OTROSÍ No.01 ADICION DE OBLIGACIÓN AL CONTRATO 193-CO-2026-SUB-ADM SUSCRITO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL DE LA CEJA Y UNION TEMPORAL ADECUACIONES SAN JOSE-LA CEJA 2026, INTEGRANTES NIVELAR S.A.S. NIT 800.236.368-0 Y SOLUCIONES EMPRESARIALES PV S.A.S NIT 900.310.636-9	
ENTIDAD CONTRATANTE	
Nombre ESE	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE LA CEJA
NIT	890980758-7
Representante legal	JAVIER ALEJANDRO BEDOYA TORO
Cédula de ciudadanía	15.385.575
Dirección	Cl. 17 #19 - 55, La Ceja, Antioquia
CONTRATISTA	
Nombres	**UNION TEMPORAL ADECUACIONES SAN JOSE-LA CEJA 2026, INTEGRANTES NIVELAR S.A.S. NIT 800.236.368-0 Y SOLUCIONES EMPRESARIALES PV S.A.S NIT 900.310.636-9**
Representante legal	CESAR IVAN BOTERO NOREÑA
Cédula de ciudadanía	**No. 71.596.053**
Teléfono	3182300606
Correo electrónico	nivelarlicita@gmail.com
INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO	
Objeto del contrato	ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE SALUD DEL CORREGIMIENTO DE SAN JOSÉ DE LA ESE HOSPITAL LA CEJA EN EL MUNICIPIO DE LA CEJA ANTIOQUIA, CONFORME A LA RESOLUCIÓN N° 000190 DEL 03 DE FEBRERO DE 2026 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.
Valor	**CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS $ 484.590.694**
Plazo	**DOS (02) MESES** a partir de la firma del acta de inicio
Lugar Y Fecha	La Ceja Antioquia- 07 de octubre del 2026

Entre los suscritos a saber **JAVIER ALEJANDRO BEDOYA TORO**, mayor de edad y vecino de la Ceja Antioquia, identificado con cédula de ciudadanía 15.385.575 de la Ceja Antioquia, autorizado para contratar, quien por Decreto 046 del 20 de marzo del 2024 obra como Gerente y representante legal de LA E.S.E HOSPITAL DE LA CEJA, que para los efectos de ésta se denominará "EL HOSPITAL", de una parte, y por la otra UNION TEMPORAL ADECUACIONES SAN JOSE-LA CEJA 2026, INTEGRANTES NIVELAR S.A.S. NIT 800.236.368-0 Y SO,LUCIONES EMPRESARIALES PV S.A.S NIT 900.310.636-9 representada legalmente por **CESAR IVAN BOTERO NOREÑA**, mayor de edad, identificado

con la cedula de ciudadanía No. **71.596.053**, y que para efectos del presente contrato se denominará "EL CONTRATISTA", y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos convenido celebrar el presente Otro Si No.01, para adicionar una obligación a cargo del contratista, que se regirá por las cláusulas que se enuncian a continuación, previa las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES PRELIMINARES:

1. La E.S.E HOSPITAL DE LA CEJA, mediante resolución No. 0094 del 11 de agosto de 2026, inicio un proceso de convocatoria pública para la ejecución de un contrato cuyo objeto es ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE SALUD DEL CORREGIMIENTO DE SAN JOSÉ DE LA ESE HOSPITAL LA CEJA EN EL MUNICIPIO DE LA CEJA ANTIOQUIA,
2. Que una vez evacuado el cronograma de la convocatoria pública, mediante resolución numero 0116 del 29 de septiembre de 2026 fue adjudicado el contrato a la UNION TEMPORAL ADECUACIONES SAN JOSE-LA CEJA 2026, INTEGRANTES NIVELAR S.A.S. NIT 800.236.368-0 Y SOLUCIONES EMPRESARIALES PV S.A.S NIT 900.310.636-9.
3. Que dentro de los pliegos de condiciones de la convocatoria publica fue establecida la obligación a cargo del contratista seleccionado de suscribir garantías en los siguientes términos:

GARANTÍA PARA CUBRIR LOS RIESGOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUAL

Una vez analizado el objeto del contrato, su naturaleza jurídica, las condiciones generales para la ejecución del mismo y el análisis de riesgos, se concluye que el proponente favorecido con la adjudicación del contrato constituirá a su costa, a favor de la Entidad y para legalizar el contrato, una Garantía Única otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o en garantías bancarias.

De conformidad con el numeral 9.2.10 del artículo 1 de la Resolución 1440 de 2024 y el numeral 5.9 de la Resolución 000386 de 2026, dado que la fuente de financiación proviene de recursos del Presupuesto General de la Nación, esta garantía deberá incluir imperativamente como asegurados y beneficiarios conjuntos a la **E.S.E. HOSPITAL DE LA CEJA ANTIOQUIA (NIT 890.980.758-7)** y al **MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL (NIT 900.474.727-0)**. la garantía única cubrirá los siguientes riesgos, porcentajes y vigencias mínimas:

Riesgo Amparado	**Porcentaje Mínimo Exigido**	**Vigencia de la Garantía**
Cumplimiento del Contrato	**Veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato.	Igual al plazo de ejecución del contrato y **cuatro (4) meses más**.
Estabilidad y Calidad de la	**Veinte por ciento**	**Cinco (5) años**, contados a partir

Obra	**(20%)** del valor total del contrato.	de la fecha de suscripción del acta de recibo final a satisfacción.
Responsabilidad Civil Extracontractual	**Doscientos (200) SMMLV**.	Igual al plazo de ejecución del contrato
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones	**Veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato.	Igual al plazo de ejecución del contrato y **tres (3) años más**.

4. Que en virtud que la obligación de expedir las garantías, se encontraba incorporada en los pliegos de condiciones, no fue incluida dentro de las obligaciones establecidas en la minuta contractual
5. Que, el contratista seleccionado ha solicitado a la ESE HOSPITAL DE LA CEJA, incluir la obligación de suscripción de las garantías dentro del contrato, teniendo en cuenta que así es exigido por la compañía de seguros para la expedición de las correspondientes pólizas de seguros.
6. Que por ser procedente, se accede a la solicitud realizada por el contratista, y en consecuencia las partes.

ACUERDAN

CLAUSULA PRIMERA: AGREGAR, un parágrafo único a la cláusula segunda del contrato. 193-CO-2026-SUB-ADM SUSCRITO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL DE LA CEJA Y UNION TEMPORAL ADECUACIONES SAN JOSE-LA CEJA 2026, INTEGRANTES NIVELAR S.A.S. NIT 800.236.368-0 Y SOLUCIONES EMPRESARIALES PV S.A.S NIT 900.310.636-9, quedando de la siguiente manera:

> "PARAGRAFO el contratista se obliga a suscribir garantías a través de póliza expedida por una compañía de seguros donde incluir imperativamente como asegurados y beneficiarios conjuntos a la **E.S.E. HOSPITAL DE LA CEJA ANTIOQUIA (NIT 890.980.758-7)** y al **MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL (NIT 900.474.727-0)**., la garantía única cubrirá los siguientes riesgos, porcentajes y vigencias mínimas:

Riesgo Amparado	Porcentaje Mínimo Exigido	Vigencia de la Garantía
Cumplimiento del Contrato	**Veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato.	Igual al plazo de ejecución del contrato y **cuatro (4) meses más**.
Estabilidad y Calidad de la Obra	**Veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato.	**Cinco (5) años**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo final a satisfacción.
Responsabilidad Civil Extracontractual	**Doscientos (200) SMMLV**.	Igual al plazo de ejecución del contrato
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones	**Veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato.	Igual al plazo de ejecución del contrato y **tres (3) años más**.

Las pólizas con cobertura igual al plazo del contrato, deberán ser aportadas de manera previa a la suscripción del acta de inicio"

CLAUSULA SEGUNDA - PERFECCIONAMIENTO: El presente Otrosí No. 01 se perfecciona con la firma de las partes.

Para constancia se firma en la Ceja – Antioquia, el siete (7) de octubre de 2026, en dos ejemplares idénticos, uno para cada una de las partes.

Contratante

JAVIER ALEJANDRO BEDOYA TORO
Representante legal
E.S.E Hospital de la Ceja

Contratista

CESAR IVAN BOTERO NOREÑA
Representante legal
UNION TEMPORAL ADECUACIONES SAN JOSE-LA CEJA 2026